



PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS

Cuadragésima sexta reunión

Virtual

27 septiembre – 1 y 7 de octubre de 2021

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE FUTUROS TRABAJOS Y DIRECCIÓN PARA EL CCFL

Preparado por el Reino Unido en colaboración con la Secretaría canadiense del CCFL

INTRODUCCIÓN

1. El Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL), en su 43.^a reunión, acordó investigar las posibilidades para la futura dirección y trabajo del Comité. Se acordó también que la delegación del Canadá prepararía un documento que resumiera parte del trabajo previamente identificado que no se había avanzado en el Comité, tanto como los trabajos actualmente en curso y propuestas para futuros trabajos. El CCFL también acordó que el documento se mantendría actualizado en cada reunión con la responsabilidad de actualizarlo recayendo sobre una delegación diferente cada vez. Este documento se presentó posteriormente en la 44.^a reunión del CCFL en 2017 y se actualizó y volvió a presentar en la 45.^a reunión del CCFL en 2019.
2. En la 45.^a reunión del CCFL, se acordó que el Reino Unido actualizaría luego el documento de debate sobre futuros trabajos y dirección para el CCFL, para incluir el tema que se discutió sobre los criterios para la definición de descriptores nutricionales “altos en” para grasas, azúcares y sodio.
3. El Comité también acordó que los miembros y observadores podrían formular propuestas para su examen e inclusión en el documento. En enero de 2020, se envió una solicitud por medio de la carta circular CL 2020/08-FL a los miembros del Codex y a las organizaciones observadoras, para que enviaran dichas contribuciones, abierta hasta abril de 2020. Se recibió un total de cinco respuestas de cuatro países miembros: Estados Unidos de América (EE.UU.), Canadá, Nueva Zelandia y Perú; y una organización observadora: La Asociación Internacional de Goma de Mascar (ICGA- *International Chewing Gum Association*).
4. En este documento se presentan:
 - Posibles trabajos para el CCFL;
 - Asuntos emergentes de relevancia para el CCFL;
 - Propuestas relativas a las esferas de trabajo examinadas anteriormente por el Comité; y
 - Una tabla de inventario de la posible labor futura del CCFL (Apéndice II).

POSIBLES TRABAJOS PARA EL CCFL

A. Principios y criterios para las exenciones de etiquetado de alimentos en situaciones de emergencia

5. Los Estados Unidos recomendaron que el CCFL considerara la posibilidad de realizar trabajos futuros para ayudar a los países a determinar cualquier requisito de etiquetado de alimentos que pudiera relajarse o eximirse temporalmente para mitigar los impactos de las emergencias de salud pública nacionales o mundiales, como la actual pandemia de COVID-19.
6. Identificaron que, en respuesta a la COVID-19, varios países han implementado flexibilidades temporales, incluido el etiquetado nutricional en la industria de servicios alimentarios y ciertos requisitos de etiquetado del país de origen. Identificaron que otros países habían adoptado el enfoque de identificar prescripciones en materia de etiquetado de alimentos de "bajo riesgo" para relajarse o eximir.

7. Las flexibilidades y orientaciones que los países están considerando y aplicando actualmente varían en cuanto al ámbito de aplicación, calendario y posible impacto en el comercio justo y la protección del consumidor. Los Estados Unidos sugirieron que, dada esta diferencia existente y la certeza de que en el futuro se producirán emergencias mundiales, los principios y criterios internacionales de alto nivel pueden ser útiles para orientar los procesos de adopción de decisiones de los países, basadas en el riesgo, sobre qué prescripciones en materia de etiquetado de los alimentos pueden relajarse, para quién, durante cuánto tiempo y en qué circunstancias de emergencia.

B. Establecer una definición para “azúcares añadidos”¹

8. La ICGA propuso que el CCFL considerara la posibilidad de seguir trabajando en establecer de una definición de "azúcares añadidos", se argumentó que una definición armonizada de "azúcares añadidos" facilitaría la interpretación de los datos para determinar la importancia para la salud pública de tales declaraciones y que la actual falta de definición puede presentar obstáculos a la labor del CCFL sobre la armonización del etiquetado nutricional; y que una definición armonizada reduciría aún más los riesgos de interpretaciones erróneas que podrían inducir a error al consumidor.

C. Revisar la definición de 'unidad pequeña'

9. La ICGA propuso revisar y armonizar la definición y las exenciones relacionadas con las "unidades pequeñas". Se destacó que la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (NGEAP) define la "unidad pequeña" como un producto con una superficie inferior a 10 cm². Estos alimentos están exentos de los requisitos obligatorios de etiquetado con respecto a la lista de ingredientes, la identificación del lote, el marcado de la fecha, las instrucciones de almacenamiento y las instrucciones de uso.

10. La ICGA argumentó que las exenciones para las unidades pequeñas en relación con el etiquetado nutricional de la parte delantera del envase y la declaración de nutrientes de la parte posterior del envase también deberían armonizarse. Dentro de las disposiciones del Codex, la declaración de nutrientes es obligatoria para todos los alimentos preenvasados para los que se hace una declaración nutricional o de propiedades saludables, pero ciertos alimentos pueden quedar exentos sobre la base de un embalaje pequeño.

D. Ácidos grasos trans (AGT)

11. El consumo de AGT se asocia fuertemente al riesgo creciente de la cardiopatía coronaria (CHD) y de la mortalidad relacionada a ella, y cualquier reducción en la toma de AGT puede ayudar a disminuir el riesgo de CHD. El Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU), en su 41.^a reunión (2019), acordó interrumpir el trabajo sobre la condición de una reclamación de "libre" de los AGT y pidió al CCFL que consideraran posibles acciones en el CCFL para apoyar la reducción de la ingesta de grasas trans². El Canadá presentó un documento de proyecto para la nueva labor sobre AGT que se incluye en el Apéndice I.

ASUNTOS EMERGENTES

A. Comercio de alimentos sin contacto

12. Nueva Zelanda señaló la creciente importancia del comercio de alimentos sin contacto/contacto mínimo y el aumento relacionado en la importancia del comercio electrónico y las ventas de alimentos por Internet durante la pandemia de COVID-19 y en el futuro. Propusieron que el CCFL debería dar prioridad al progreso de la nueva labor ya en curso para desarrollar dicha orientación.

13. Nueva Zelanda señaló además que el aumento del comercio de alimentos sin contacto probablemente podría aumentar la adopción y el crecimiento de otras formas de tecnología "sin contacto", como la impresión 3D de alimentos. Los requisitos de información para los alimentos producidos de esta manera pueden ser un área en la que se necesitará la orientación del CCFL en el futuro.

B. Declaraciones de sostenibilidad

14. Nueva Zelanda también señaló que, a medida que las cuestiones relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático aumentan en importancia para los consumidores, puede ser necesario que el CCFL considere la posibilidad de ofrecer orientaciones sobre posibles declaraciones de "sostenibilidad" o credibilidad que podrían hacerse sobre los alimentos mismos o respecto a ellos.

¹ Véase el Apéndice II, Inventario de trabajos futuros, artículo 14 (Etiquetado del azúcar).

² REP20/NFSDU, párrafos 123 - 131

LABOR EXAMINADA ANTERIORMENTE POR EL COMITÉ

A. Establecer directrices sobre advertencias relacionadas con la salud³

15. La ICGA propuso que el CCFL considerara la posibilidad de seguir trabajando en el establecimiento de directrices sobre advertencias relacionadas con la salud. El Reino Unido indicó que, teniendo en cuenta un documento de debate de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre el etiquetado del alcohol presentado en la 44.^a reunión del CCFL, el Comité acordó no adoptar ninguna medida en este ámbito porque se consideró que las advertencias sanitarias en las etiquetas quedaban fuera del ámbito de competencia del CCFL. El Comité llegó a la conclusión de que estas cuestiones debían ser tratadas por los gobiernos nacionales y no debían ser objeto de ninguna labor futura.

16. La ICGA propuso que el CCFL estableciera directrices generales que cubran las advertencias relacionadas con la salud, para seguir la misma plantilla que la sección de declaración de no adición de las *Directrices para el uso de declaraciones de propiedades nutricionales y saludables* (CXG 23-2013). Se argumentó que las advertencias sanitarias como "contiene fenilalanina", "el exceso de consumo de polioles provoca efectos laxantes" y "alto contenido de cafeína, no es recomendado para su uso por los niños" pueden ser malinterpretadas por el consumidor y, ocasionalmente, por los reguladores.

17. La ICGA propuso el desarrollo de nuevas disposiciones sobre etiquetado que permitieran el uso de advertencias relacionadas con la salud caso por caso, reflejando la ciencia actualizada y evaluaciones exhaustivas del riesgo. Propusieron que esto podría ir acompañado de directrices para que los operadores de empresas alimentarias explicaran el alcance y la aplicabilidad de dichas advertencias basadas en la salud.

18. La ICGA argumentó que el CCFL tiene un papel que desempeñar en el desarrollo de un entendimiento común de cómo las advertencias relacionadas con la salud deben ser reguladas o prohibidas a través de criterios y principios específicos.

B. Declaraciones de propiedades sobre la preferencia del consumidor

19. 5. En la 43.^a reunión del CCFL se debatió una propuesta de revisión de las *Directrices generales para el uso del término "Hala"* (CXG 24-1997). El Comité acordó no proceder a la revisión como se había propuesto, pero observó que la propuesta planteaba una cuestión sobre la forma de abordar *las Declaraciones de propiedades sobre la preferencia de los consumidores* de una manera más amplia. Nueva Zelanda sugirió que el CCFL tal vez deseara considerar la posibilidad de seguir trabajando en las alegaciones de *Declaraciones de propiedades sobre la preferencia de los consumidores* en este sentido amplio.

C. Documento de debate sobre un criterio para la definición de descriptores nutricionales "de alto contenido" para grasas, azúcares y sodio

20. El Comité, en su 45.^a reunión, examinó un documento de debate, corredactado por el Canadá y la India, sobre los criterios para la definición de descriptores nutricionales "de alto contenido" para las grasas, los azúcares y el sodio. Este tema había sido identificado como un posible nuevo trabajo en la 44.^a reunión del CCFL, y el Comité acordó publicar una carta circular para recopilar información sobre las prácticas actuales, cuestiones y cualquier papel potencial del CCFL en esta área.

21. El documento, presentado posteriormente en la 45.^a reunión del CCFL, resumió las respuestas recibidas y destacó las recomendaciones para su consideración por el CCFL para aclarar el alcance y las aplicaciones previstas de los descriptores nutricionales "de alto contenido".

22. El Comité tomó nota de la importancia de este asunto, pero convino en que era prematuro considerar nuevos trabajos en este momento a la luz del debate en curso en el CCNFSDU sobre la posible labor relativa a la elaboración de perfiles nutricionales. El Comité convino además en que los descriptores propuestos para "de alto contenido" deberían considerarse en el contexto de la labor sobre el *etiquetado nutricional en la parte frontal del envase* (FOPNL) una vez que haya avanzado más.

23. El documento de debate presentado originalmente en la 45.^a reunión del CCFL (CX/FL 19/45/11) está disponible [aquí](#) y el documento del proyecto que figura en el documento FL/45 CRD/16 está disponible [aquí](#).

RECOMENDACIONES

Se invita al Comité a:

- a) Considerar las propuestas de este documento de debate para un posible nuevo trabajo para el CCFL;

³ Véase el Apéndice II, Inventario de trabajos futuros, punto 16 (Armonización de criterios para el uso de menciones adicionales relacionadas con la salud para tipos específicos de alimentos).

- b) Considerar y acordar iniciar nuevos trabajos sobre los ácidos grasos trans tal como se presenta en el documento del proyecto en el Apéndice I;
- c) Considerar si deberían prepararse documentos de debate sobre cualquiera de los temas identificados en el Inventario de trabajo (Apéndice II), tomando nota de los comentarios recibidos en los párrafos 5 a 23 anteriores.
- d) Pedir a la Secretaría que emita una carta circular en la que se invite a presentar nuevas propuestas de trabajo o nuevas cuestiones; y
- e) Identificar una diferente delegación para asumir la responsabilidad del documento de debate, que sería responsable de:
 - i. actualizar el cuadro de inventario de los trabajos futuros del CCFL (que figuran en el Apéndice II), incluidas las aportaciones de la carta circular y la eliminación de los elementos aprobados como nuevos trabajos, y
 - ii. preparar un documento de debate actualizado sobre la labor futura y las nuevas cuestiones para su examen por el CCFL, en su 47.^a reunión.

APÉNDICE I

PROPUESTA DE NUEVOS TRABAJOS SOBRE LOS ÁCIDOS GRASOS TRANS

(Preparado por el Canadá)

Antecedentes

En mayo de 2004, la 57ª Asamblea Mundial de la Salud (WHA) aprobó la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud (Estrategia Mundial) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) (Estrategia Mundial). El objetivo general de esta estrategia era promover y proteger la salud al orientar el desarrollo de un entorno propicio para la aplicación de medidas sostenibles a nivel individual, comunitario, nacional y mundial que, en conjunto, conduzcan a una reducción de las tasas de morbilidad y mortalidad relacionadas con las dietas poco saludables y la inactividad física. La estrategia aborda dos factores de riesgo principales para las enfermedades no transmisibles: la dieta y la actividad física. La Estrategia Mundial hizo una recomendación respecto a la dieta para las poblaciones y los individuos de limitar la ingesta de energía procedente de las grasas totales y cambiar el consumo de grasas de las grasas saturadas a las grasas insaturadas y hacia la eliminación de los ácidos grasos trans (AGT).

En 2007, en la 35.ª reunión del Comité del Codex sobre etiquetado de los alimentos (CCFL), la OMS presentó un *Proyecto de Plan de Acción para la Aplicación de la Estrategia Mundial sobre Dieta, Actividad Física y Salud* (CL 2006/44-CAC), que se basaba en las recomendaciones de la Estrategia Mundial, las respuestas recibidas de los miembros del Codex en el foro electrónico FAO/OMS y las observaciones formuladas por los delegados en el 34º período de sesiones del CCFL. Las recomendaciones aplicables al etiquetado tenían por objeto proporcionar a los consumidores una mejor información sobre las ventajas y el contenido de los alimentos.

En la 38.ª reunión del CCFL (2010), se elaboró y presentó un documento de proyecto (Apéndice V, ALINORM 10/33/22) en el que se describía el trabajo previsto para el establecimiento de declaraciones de propiedades referentes a los azúcares, la sal/sodio y los AGT, lo que fue aprobado por la 33.º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (2010).

En la 41.ª reunión del CCFL (2013), el Comité acordó que se pediría al Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Usos Dietéticos Especiales (CCNFSDU) que elaborara las condiciones propuestas para una declaración de "libre de AGT" que formaba parte del documento del proyecto para el establecimiento de declaraciones de propiedades referentes a los azúcares, la sal/sodio y los AGT.

En su 40.ª reunión (2018), el CCNFSDU decidió suspender la discusión sobre las condiciones para una reclamación "libre de AGT" debido a las preocupaciones con respecto al uso de los métodos disponibles para evaluar con precisión el contenido de los AGT en los alimentos a los niveles propuestos. Además, se pidió al Canadá que preparara un documento de debate sobre las diferentes posibilidades de gestión de riesgos para la reducción de los AGT en el marco del mandato del Codex.

En su 41ª reunión (2019), el Canadá presentó el documento de debate y el CCNFSDU acordó informar al CCFL de la decisión del Comité de interrumpir el trabajo sobre la condición de una reclamación de "libre" de los AGT y considerar posibles acciones en el CCFL para apoyar la reducción de la ingesta de grasas trans.

1. PROPÓSITO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL NUEVO TRABAJO

El ámbito de aplicación y el propósito del trabajo propuesto es revisar ciertas secciones de las *Directrices existentes sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985) y la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985) para:

- Requerir la declaración obligatoria de los AGT en las etiquetas de los alimentos procesados preenvasados; y
- Requerir la declaración de aceite parcialmente hidrogenado (PHO *por sus siglas en inglés*) y aceite totalmente hidrogenado (THO *por sus siglas en inglés*) en las listas de ingredientes de alimentos procesados preenvasados y definir estos términos.

Este trabajo proporcionará a los consumidores información consistente y clara sobre la presencia de los AGT en los alimentos preenvasados para que puedan tomar decisiones informadas.

2. RELEVANCIA Y PLAZOS

El consumo de los AGT se asocia fuertemente al riesgo creciente de cardiopatía coronaria (CHD) y de la mortalidad relacionada con esta. Los efectos perjudiciales de los AGT sobre los lípidos de la sangre tienen una relación continua de la respuesta a la dosis; por lo tanto, cualquier reducción en la toma de los AGT puede ayudar a disminuir riesgo de CHD. A nivel mundial, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda

que la ingesta de los AGT de todas las fuentes se limite a menos del 1% de energía total para la gran mayoría de la población^{4,5}.

La OMS reconoció que este objetivo podría lograrse mediante la eliminación virtual de los PHO, la mayor fuente de los AGT producidos industrialmente, y desde entonces ha pedido la eliminación de los AGT producidos industrialmente en el suministro de alimentos para 2023⁶. Sin embargo, muchos países no han aplicado medidas de política para alcanzar este objetivo.

Se espera que las medidas propuestas den lugar a reducciones significativas en la ingesta de los AGT, lo que puede ayudar a alcanzar el objetivo establecido por la OMS junto con otras iniciativas que pueden tardar más tiempo en ponerse en marcha.

La nueva labor propuesta entraña enmiendas a determinadas secciones de los textos existentes del Codex, y, por lo tanto, se puede completar de manera oportuna. Además, este trabajo puede ser más fácilmente alcanzable por la industria que algunas otras acciones posibles y, por lo tanto, se aplica más rápidamente.

3. PRINCIPALES ASPECTOS A TRATAR

- 1) Modificar *las Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985) para exigir la declaración de la cantidad de los AGT en la que se requiere la declaración de nutrientes.
- 2) Modificar *la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985) para añadir el requisito de que los aceites parcialmente hidrogenados y totalmente hidrogenados se declaren por sus nombres específicos (similar a la Sección 4.2.3.2 relativa a la grasa de cerdo, manteca de cerdo y grasa de ternera) y definir estos términos.

4. EVALUACIÓN EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS PRIORIDADES DE TRABAJO

Criterio general

Protección del consumidor desde el punto de vista de la salud, la inocuidad de los alimentos, la garantía de prácticas justas en el comercio de los alimentos y la toma en cuenta de las necesidades identificadas de los países en desarrollo.

La declaración obligatoria de la cantidad de los AGT en las etiquetas de los alimentos, así como la exigencia de la declaración de PHO y aceite totalmente hidrogenado en la lista de ingredientes, tiene como objetivo reducir la ingesta de los AGT a nivel de la población. Estas estrategias proporcionarán a los consumidores información que les permitirá tomar decisiones informadas sobre el contenido de los AGT de los alimentos y también pueden alentar a los fabricantes de alimentos a reformular sus productos alimenticios para evitar destacar nutrientes que son motivo de preocupación, mejorando así la calidad nutricional del suministro de alimentos disponible para los consumidores. Una ingesta más baja de los AGT, por un suministro de alimentos más sano, o por una toma consciente de decisiones más sanas, puede ayudar a disminuir el riesgo de cardiopatía coronaria.

Esta labor proporcionará prescripciones coherentes en materia de etiquetado que pueden ser particularmente importantes en los países en desarrollo que se basan en las normas del Codex para su situación interna.

Criterios aplicables a las cuestiones generales

a) Diversificación de las legislaciones nacionales y obstáculos aparentes, resultantes o potenciales, al comercio internacional

El nuevo trabajo propuesto proporcionará una mayor armonización, a nivel internacional, del etiquetado relativo a la declaración obligatoria de la cantidad los AGT y la declaración de PHO y aceite totalmente hidrogenado en la lista de ingredientes. En la actualidad, existen diferentes normas nacionales relativas a estas medidas de etiquetado, y algunos países exigen la declaración obligatoria de la cantidad de los AGT y la presencia de los PHO y los aceites totalmente hidrogenados en la lista de ingredientes, mientras que otros no lo hacen.

Este trabajo también proporcionará una definición coherente de PHO y aceite totalmente hidrogenado a nivel internacional.

⁴ <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/246109/9789241510608-eng.pdf;jsessionid=4F18473DBC076743AC2D1F6BAEB55D19?sequence=1>

⁵ <https://www.nature.com/articles/ejcn200915.pdf>

⁶ <https://www.who.int/nutrition/topics/replace-transfat/>

b) *Ámbito de aplicación del trabajo y establecimiento de prioridades entre las diversas secciones del trabajo.*

Se propone que se realicen modificaciones específicas a las normas existentes del Codex, como se detalla en la sección 3 *supra*, que exijan la declaración obligatoria de la cantidad de los AGT en la etiqueta, la declaración de PHO y aceite totalmente hidrogenado en la lista de ingredientes, así como la definición de los términos PHO y aceite totalmente hidrogenado.

c) *Labor ya realizada por otras organizaciones internacionales en esta esfera y/o sugerida por el órgano o órganos intergubernamentales internacionales pertinentes*

En mayo de 2018, la OMS publicó un paquete de medidas, denominado REPLACE, que proporciona un enfoque estratégico para eliminar los AGT producidos industrialmente, con el objetivo de eliminarlos a nivel mundial para el 2023². El paquete REPLACE sirve como una hoja de ruta para que los países implementen acciones para reducir y eliminar los AGT producidos industrialmente, y describe seis áreas de acción estratégicas para apoyar la eliminación rápida, completa y sostenida de los AGT producidos industrialmente del suministro de alimentos.

Esta nueva labor propuesta complementa y se basa en la labor que está llevando a cabo la OMS con el fin de reducir la ingesta de los AGT a nivel de la población.

d) *Accesibilidad del objeto de la propuesta de normalización*

El propósito de este trabajo es enmendar ciertas secciones de las normas existentes del Codex para exigir un etiquetado coherente con respecto a los AGT, el PHO y el aceite totalmente hidrogenado como una estrategia destinada a reducir la ingesta de los AGT a nivel de la población.

e) *Consideración de la magnitud global del problema o cuestión.*

La creciente ingesta de los AGT (>1% de la ingesta total de la energía) se asocia al riesgo creciente de la cardiopatía coronaria (CHD) y de la mortalidad asociada a ella. A nivel mundial, más de 500 000 muertes en 2010 se atribuyeron al aumento de la ingesta de los AGT. Los AGT producidos industrialmente no tienen beneficios conocidos para la salud y su eliminación es factible y alcanzable. La reducción de la ingesta de los AGT a nivel de la población es un tema de interés a nivel mundial, y la OMS recomienda limitar la ingesta de los AGT a menos del 1% de la energía total para la gran mayoría de la población.

La OMS informa que varios países de altos ingresos prácticamente han eliminado las grasas trans producidas industrialmente a través de límites impuestos legalmente a la cantidad que se puede contener en los alimentos envasados. Y algunos gobiernos han implementado prohibiciones en todo el país de los PHO, la principal fuente de grasas trans producidas industrialmente. Sin embargo, cabe señalar que es necesario adoptar medidas en los países de ingresos bajos y medianos, donde los controles del uso de grasas trans producidas industrialmente suelen ser más débiles, para garantizar que los beneficios se sientan por igual en todo el mundo.

La declaración voluntaria u obligatoria de la cantidad de los AGT y la declaración de los PHO y del aceite totalmente hidrogenado en la lista de ingredientes están en vigor en varios países como una medida para ayudar a apoyar la reducción de la ingesta de los AGT.

5. PERTINENCIA PARA LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL CODEX

El nuevo trabajo propuesto está en consonancia con el mandato de la Comisión de elaborar normas, directrices y otras recomendaciones internacionales para proteger la salud de los consumidores y garantizar prácticas justas en el comercio de alimentos. La nueva propuesta de trabajo contribuirá a promover los objetivos estratégicos 1, 3 y 4.

Objetivo estratégico 1: Abordar las cuestiones actuales, emergentes y críticas de manera oportuna

La reducción de la ingesta de los AGT a nivel de la población es de creciente interés a nivel mundial. Exigir la declaración obligatoria de la cantidad de los AGT en la etiqueta, y la declaración de los PHO y del aceite totalmente hidrogenado en la lista de ingredientes son acciones que pueden ayudar a reducir la ingesta de los AGT.

Objetivo estratégico 3: Aumentar el impacto mediante el reconocimiento y la utilización de las normas del Codex

La elaboración de disposiciones en el etiquetado coherente de los AGT y la declaración de los PHO y del aceite totalmente hidrogenado en la lista de ingredientes proporcionará beneficios a los consumidores y alentará a los fabricantes de alimentos a reformular sus productos alimenticios para cumplir la norma del Codex.

Objetivo estratégico 4: Facilitar la participación de todos los miembros del Codex en todo el proceso de establecimiento de normas

Llevar este tema al CCFL permitirá participar en las discusiones a todos los miembros que tienen interés en reducir la ingesta de los AGT en su población a través del etiquetado de los AGT, los PHO y de los aceites totalmente hidrogenados, así como aquellos interesados en la definición de PHO y aceites totalmente hidrogenados.

6. RELACIÓN ENTRE LA PROPUESTA Y OTROS DOCUMENTOS EXISTENTES DEL CODEX

Ninguna identificada.

7. REQUISITOS Y DISPONIBILIDAD DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO EXPERTO

Ninguno identificado en esta etapa. Este trabajo puede requerir contribuciones del CCNFSDU para determinar una definición para los PHO y el aceite totalmente hidrogenado.

8. NECESIDAD DE APORTACIONES TÉCNICAS A LA NORMA POR PARTE DE ORGANISMOS EXTERNOS

Ninguna identificada.

9. CALENDARIO PROPUESTO

Con sujeción a la aprobación de la Comisión del Codex Alimentarius en su próximo período de sesiones, se espera que la labor pueda completarse en dos reuniones.

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS
INVENTARIO DE TRABAJOS FUTUROS

	Tema	Año tratado	Descripción	Referencia
TRABAJOS ANTERIORES IDENTIFICADOS POR EL COMITÉ				
1	<i>Etiquetado de declaraciones de propiedades verídicas pero engañosas</i>	2001-2004	Este documento de discusión identificó un número de tipos de declaraciones de propiedades verídicas pero engañosas, tales como "libre de colesterol" en una papa que nunca contendría colesterol. El debate no condujo a la identificación de nuevos asuntos de trabajo.	CX/FL 17/44/9
2	<i>Natural</i>	1990-1994, 2010	Este trabajo se enfocó en establecer una definición de "natural" y los criterios para "procesamiento mínimo". Se observó que ya se abordó el uso de estos términos por lo dispuesto en la sección 5.1 (declaraciones de propiedades) y también se identificó como problema la diferencia de significado que tiene el término "natural" en diferentes idiomas. En 2010, un observador propuso que las <i>Directrices generales sobre declaraciones de propiedades</i> (CXG 1-1985) fueran revisadas para incluir una definición de natural pero no hubo sin embargo un acuerdo para un nuevo trabajo debido a la orientación ya proporcionada en la sección 5.	CX/FL 17/44/9
3	<i>Vegetariano</i>	1997-2000	Se presentaron propuestas de definiciones de "Vegano", "Ovo-lacto vegetariano" y "Lacto vegetariano", para su posible inclusión en la <i>Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados</i> (CXS 1-1985), o, como Declaraciones de Propiedades Condicionales, en las <i>Directrices generales sobre declaraciones de propiedades</i> (CXG 1-1979). En el año 2000, el CCFL acordó suspender el trabajo sobre el Anteproyecto de Directrices para el uso del Término "Vegetariano" dado que las diferencias actuales de país a país respecto a la definición y comprensión del término "vegetariano" eran demasiado amplias como para permitir el desarrollo de directrices a nivel internacional, y no fue posible establecer una definición común.	CX/FL 17/44/9
4	<i>Etiquetado del país de origen</i>	2000-2005	Los delegados tuvieron opiniones divergentes sobre si las orientaciones del Codex proporcionadas en la <i>Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados</i> (CXS 1-1985) sobre el etiquetado de origen era adecuada o no y sobre si existían dificultades en la interpretación de las disposiciones vigentes. No hubo consenso para recomendar un nuevo trabajo.	CX/FL 17/44/9

	Tema	Año tratado	Descripción	Referencia
5	Publicidad	1972-1990, 2004-2008	La publicidad había sido debatida largamente a lo largo de los años, incluso si el Comité debería elaborar un código de prácticas para la publicidad de los alimentos y si la publicidad por medios de comunicación electrónicos o de masa caía bajo el mandato del CCFL. En 1985, el Comité examinó un documento de trabajo que incluía las opiniones legales de la FAO y de la OMS, un documento resumiendo los trabajos del CCFL respecto a la publicidad, y una propuesta de código de prácticas para la publicidad de los alimentos. Se recomendó que no era necesario, en dicho momento, continuar el trabajo sobre un código de prácticas para la publicidad alimentaria. Entre 1987 y 1989 se produjeron otras discusiones, pero no se generó ningún nuevo trabajo. En el 2008, una definición de publicidad en relación con el Uso de Declaraciones Nutricionales y Saludables fue adoptada por el 31.º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius y fue incluida en las <i>Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables</i> (CXG 23-1997).	CX/FL 17/44/9
6	Crterios para la definición de "alto en" descriptores nutricionales de grasas, azúcar y sodio	2017, 2019	Actualmente las directrices del Codex solo incluyen los criterios de "bajo en", centrados en deficiencias nutricionales; se sugiere desarrollar criterios para "alto en" grasas, azúcar y sodio. En la 45.ª reunión del CCFL, el Comité convino en que, aunque el trabajo era valioso, era prematuro considerarlo en este momento y debería esperar tanto los resultados del trabajo sobre el ENFPE y las discusiones en el CCNFSU sobre la producción de perfiles de nutrientes. Este tema sería mantenido en el documento sobre trabajos futuros y dirección para el CCFL para realizar un seguimiento de la posible necesidad del trabajo en una etapa posterior.	CX/FL 17/44/9 REP19/FL, párrafo 121 FL/45 CRD/16
7	Uso de los términos "Aroma" y "Aromatizante" en el etiquetado y otros términos calificativos	2017	Revisión de la Sección 4.2.3.4 del documento CXS 1-1985 El asunto referente al uso de los términos "Aroma" y "Aromatizante" fue levantado debido a la inconsistencia en el uso de estos términos en la forma que se estipulan en las Directrices del Codex sobre el uso de aromatizantes y las normas que abordan el etiquetado de aromatizantes. Este asunto fue considerado en la 48.ª reunión del CCFA que finalmente acordó revisar las secciones 4.1 c y 5.1 c de la <i>Norma general para el etiquetado de los aditivos alimentarios que se venden como tales</i> (CXS 107-1981) y recomendar al CCFL43 considerar la revisión de la sección 4.2.3.4 de la <i>Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados</i> (CXS 1-1985), teniendo en cuenta las revisiones propuestas. El tema fue discutido en el CCFL44 en el cual, se decidió no hacer ninguna revisión a los títulos de clase "Aromas" y "Aromatizantes" en la Sección 4.2.3.4 pues estos términos ya se incluyeron en diferentes legislaciones nacionales en varios países. El Comité también señaló	CX/FL 17/44/2-Add.1 REP 18/FL, párrafo 9

	Tema	Año tratado	Descripción	Referencia
			que podría haber necesidad de revisar los calificantes "natural", "idéntica naturaleza", "artificial" así como otras relacionadas con las secciones de la norma, es decir, la Sección 5, y acordó que podrían abordarse como parte de mejoras generales a la CXS 1-1985.	
8	<i>Declaraciones de propiedades sobre la preferencia del consumidor</i>	2017	En la 43.ª reunión del CCFL se debatió una propuesta de revisión de las <i>Directrices generales para el uso del término "Halal"</i> (CXG 24-1997). El Comité acordó no proceder a la revisión como se había propuesto, pero observó que la propuesta planteaba una cuestión sobre la forma de abordar las Declaraciones de Propiedades sobre la Preferencia de los Consumidores de una manera más amplia. Nueva Zelandia sugirió que el CCFL tal vez deseara considerar la posibilidad de seguir trabajando en las Declaraciones de Propiedades sobre la Preferencia de los Consumidores en este sentido amplio.	REP 18/FL , párrafo 52
POSIBLE NUEVO TRABAJO				
9	<i>Etiquetado de los alimentos en un formato de envases múltiples</i>	2017	Se sugirió que se desarrolle una nueva norma, o que la <i>Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados</i> (CXS 1-1985) sea modificada en varias secciones, incluyendo el ámbito de aplicación, definiciones, principios generales, y etiquetado obligatorio, para incluir el etiquetado de los alimentos preenvasados que incluyan alimentos preenvasados en paquetes múltiples (etiquetado de un paquete que contiene o muestra un cierto número de unidades del mismo producto o de diferentes productos, con cada unidad etiquetada individualmente); los alimentos preenvasados en una presentación conjunta (un paquete que contiene dos o más unidades de productos de diferente naturaleza, individualmente preenvasados y etiquetados juntos); y la inclusión de artículos promocionales dentro de los envases múltiples.	CX/FL 17/44/9 ; Documento de debate y documento de proyecto actualizados: CX/FL 21/46/11
10	<i>Etiquetado y orientaciones sobre el alcohol</i>	2017	Para la mayoría, el consumo de alcohol no causa daños significativos, pero para muchas poblaciones e individuos el alcohol presenta efectos nocivos para la salud. Dado que uno de los principales objetivos de las normas del Codex es la protección de la salud, es importante que consideración de esas preocupaciones se incorpore al marco de etiquetado del Codex. Un ejemplo a ser considerado es el suministro de información en las etiquetas respecto al contenido de alcohol, la fuerza alcohólica y el contenido de energía en el producto. El etiquetado obligatorio de energía de las bebidas alcohólicas es internacionalmente inusual. Con la obesidad en aumento a nivel mundial, un número de agencias (mundiales y dentro de los países) están buscando estrategias para combatirla. El etiquetado energético en el alcohol es algo que	CX/FL 17/44/9

	Tema	Año tratado	Descripción	Referencia
			<p>varios países están estudiando como parte de esto y, por lo tanto, puede ser prudente para el Codex considerar esto para facilitar la armonización internacional.</p> <p>El CCFL, en su 45.ª reunión, pidió a la Federación Rusa que revisara el documento de debate (CX/FL 19/45/10) presentado en dicha reunión.</p>	
11	<i>Innovación, uso de la tecnología en el etiquetado de los alimentos</i>	2017	<p>Al ser cada vez más poderosas, más variadas, más accesibles y más extendidas las tecnologías de información y comunicación, hay oportunidad de explorar, a nivel internacional, nuevos enfoques para proporcionar a los consumidores informaciones valiosas sobre los alimentos que compran. El uso del etiquetado electrónico, conocido como "etiquetado-e" ya está en uso para algunos productos de consumo en paquetes de muy pequeño tamaño, tales como dispositivos de telecomunicaciones, en el Canadá, los Estados Unidos, Australia, el Japón, los Emiratos Árabes Unidos y Costa Rica. En la UE es común para los usuarios de dispositivos electrónicos ser dirigidos a un sitio en la Web para obtener instrucciones de uso. El CCFL podría considerar si el etiquetado electrónico podría ser utilizado para algún etiquetado alimentario, tal como el desarrollo de principios sobre qué información necesita ser adjuntada a un alimento y que se podría encontrar en un sitio Web.</p>	<p>CX/FL 17/44/9;</p> <p>Documento de debate y documento de proyecto actualizados:: CX/FL 21/46/9</p>
12	<i>Marcado de la fecha – Orientaciones adicionales</i>		<p>La 41.ª reunión del CCFL estableció un grupo de trabajo por medios electrónicos sobre marcado de la fecha, el cual identificó las siguientes áreas que pueden requerir orientación adicional, para un trabajo futuro una vez que se haya completado la revisión de la <i>Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados</i> (CXS 1-1985):</p> <ol style="list-style-type: none"> a. marcado de la fecha en alimentos congelados. b. instrucciones de marcado de la fecha e instrucciones de almacenamiento para reflejar una amplia variación en las condiciones climáticas c. almacenamiento y vida útil esperada en productos luego de que han sido abiertos d. consideraciones éticas: <ol style="list-style-type: none"> i) exportación de productos vencidos o cerca de su fecha de vencimiento ii) alteración de las marcas de fecha e. marcado de la fecha para situaciones especiales: <ol style="list-style-type: none"> i) marcado de la fecha en el empaqueo primario y secundario ii) marcado de la fecha en alimentos que serán procesados más 	<p>CCFL44 CRD5</p>

	Tema	Año tratado	Descripción	Referencia
			<p>iii) marcado simplificado de la fecha para pequeñas empresas</p> <p>f. uso de marcas de fecha codificadas y marcas voluntarias de fecha</p> <p>g. inclusión de declaraciones de principios generales</p> <p>Además de las dos áreas antedichas sobre trabajos potenciales, los siguientes temas fueron identificados por los países miembros en respuesta a una carta circular, CL 2016/31-FL, enviada a los miembros en septiembre de 2016¹. Esta carta circular proporcionó una oportunidad para los miembros de plantear asuntos emergentes pertinentes para la labor del CCFL.</p>	
13	<i>Nombres genéricos y otros etiquetados en las directrices y normas que necesitan actualización</i>		<p>Reconociendo que muchas de las directrices y normas existentes producidas por el CCFL se desarrollaron hace varios años, puede ser que valga la pena, a la luz de nuevas informaciones y tendencias, el revisar estos textos para determinar si su actualización y revisión es apropiada. Por ejemplo, la relevancia de los nombres genéricos podría revisarse por medio de una encuesta de los países miembros para medir el grado de consistencia existente entre la legislación nacional y la norma del Codex. Dependiendo del resultado, podría proponerse un nuevo trabajo para promover prácticas justas en el comercio alimentario. Encuestas similares podrían llevarse a cabo para otros elementos de las normas y directrices de etiquetado, tales como contenido neto, peso escurrido y nombre y dirección</p>	CX/FL 17/44/9
14	<i>Etiquetado de azúcares- Establecer una definición de «azúcares añadidos»</i>		<p>La atención internacional respecto a los azúcares añadidos ha estado incrementándose, incluyendo novedades recientes en el etiquetado de azúcares añadidos. No hay sin embargo ninguna definición convenida internacionalmente para "azúcares añadidos", lo que resulta en dificultades para armonizar las normas de etiquetado.</p> <p>Además, dado que los "azúcares añadidos" no son químicamente diferentes de los azúcares que ocurren naturalmente en alimentos tales como las frutas y la leche, es difícil distinguir entre azúcares añadidos y azúcares naturales utilizando métodos analíticos y hay por lo tanto consideraciones respecto a los métodos estándar para analizar los azúcares añadidos a los alimentos y bebidas y para la capacidad de asegurar el cumplimiento.</p> <p>Una definición armonizada de "azúcares añadidos" facilitaría la interpretación de los datos para determinar la importancia para la salud pública de tales declaraciones y que la actual falta de definición puede presentar obstáculos para la labor del CCFL sobre la armonización del etiquetado nutricional, y que una definición armonizada reduciría aún más los riesgos de interpretaciones</p>	CX/FL 17/44/9

	Tema	Año tratado	Descripción	Referencia
			erróneas que podrían inducir a error al consumidor.	
15	<i>Etiquetado nutricional / Etiquetado de Ingredientes</i>		Con el creciente enfoque sobre alimentos para la salud, y dado el objetivo del Codex de proteger la salud humana, hay una presión continua para asegurar que los consumidores tengan toda la información que necesitan para tomar decisiones informadas. Este es particularmente el caso cuando se conocen riesgos de salud asociados a ciertos alimentos, tales como altos niveles de consumo de azúcares y grasas. El incluir la fuente de grasas y aceites, y el potencial de agrupar diferentes tipos de azúcar en la lista de ingredientes, son dos iniciativas siendo exploradas actualmente en algunos países.	CX/FL 17/44/9
16	<i>Armonización de criterios para el uso de menciones adicionales relacionadas a la salud para tipos específicos de alimentos</i>		La sugerencia es establecer directrices generales que cubran menciones adicionales relacionadas con la salud, por ejemplo, "Fenilcetonúrica, contiene fenilalanina" y "alto contenido de cafeína no recomendado para su uso por niños, mujeres embarazadas, lactando, o personas sensibles a la cafeína", dado que algunos ingredientes u otras sustancias o productos, cuando se utilizan en la producción de alimentos y que siguen presentes en el producto terminado, pueden causar alergias o intolerancias en algunas personas.	CX/FL 17/44/9
17	<i>Principios y criterios para las exenciones de etiquetado de alimentos en situaciones de emergencia</i>		<p>El CCFL podría considerar la posibilidad de realizar trabajos futuros para ayudar a los países a determinar cualquier requisito de etiquetado de alimentos que pudiera relajarse o eximirse temporalmente para mitigar los impactos de las emergencias de salud pública nacionales o mundiales, como la actual pandemia de COVID-19.</p> <p>En respuesta a la COVID-19, varios países han implementado flexibilidades temporales, incluido el etiquetado nutricional en la industria de servicios alimentarios y ciertos requisitos de etiquetado del país de origen. Identificaron que otros países habían adoptado el enfoque de identificar prescripciones en materia de etiquetado de alimentos de "bajo riesgo" para relajarse o eximir.</p> <p>Las flexibilidades y la orientación que los países están considerando y la implementación varían en alcance, oportunidad e impacto potencial en el comercio justo y protección al Consumidor. Dada esta variación existente y la certeza de que el futuro ocurrirán emergencias globales, principios y criterios internacionales de alto nivel puede ser útil para orientar los procesos de toma de decisiones basados en riesgos de los países sobre qué requisitos de etiquetado de alimentos pueden flexibilizarse, para quién, durante cuánto tiempo y bajo qué circunstancias de emergencia</p>	

	Tema	Año tratado	Descripción	Referencia
18	<i>Revisar y armonizar la definición de «unidad pequeña»</i>		<p>La <i>Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados</i> (CXS 1-1985) define la "unidad pequeña" como un producto con una superficie inferior a 10 cm². Estos alimentos están exentos de los requisitos obligatorios de etiquetado con respecto a la lista de ingredientes, la identificación del lote, el marcado de la fecha, las instrucciones de almacenamiento y las instrucciones de uso.</p> <p>Se ha indicado que las exenciones para las unidades pequeñas en relación con el etiquetado nutricional de la parte delantera del envase y la declaración de nutrientes de la parte posterior del envase también deberían armonizarse. Dentro de las disposiciones del Codex, la declaración de nutrientes es obligatoria para todos los alimentos preenvasados para los que se hace una declaración nutricional o de propiedades saludables, pero ciertos alimentos pueden quedar exentos sobre la base de un embalaje pequeño.</p>	
19	<i>Ácidos grasos trans</i>	2010	El consumo de AGT se asocia fuertemente al riesgo creciente de enfermedad cardíaca coronaria (CHD) y de mortalidad relacionada, y cualquier reducción en la toma de AGT puede ayudar a disminuir riesgo de CHD. El CCNFSDU, en su 41.ª reunión (2019), acordó interrumpir el trabajo sobre la condición de una reclamación de "libre" de AGT y pidió a CCFL que considerara posibles acciones en CCFL para apoyar la reducción de la ingesta de grasas trans.	CX/FL 21/45/12 Apéndice I
20	<i>Comercio de alimentos sin contacto</i>		<p>Se señaló la creciente importancia del comercio de alimentos sin contacto/contacto mínimo y el aumento relacionado a la importancia del comercio electrónico y las ventas de alimentos por Internet durante la pandemia de COVID-19 y en el futuro</p> <p>El aumento del comercio de alimentos sin contacto probablemente podría aumentar la adopción y el crecimiento de otras formas de tecnología "sin contacto", como la impresión 3D de alimentos. Los requisitos de información para los alimentos producidos de esta manera pueden ser un área en la que se necesite la orientación del CCFL en el futuro</p>	
21	<i>Declaraciones de propiedades de sostenibilidad</i>		A medida que las cuestiones relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático aumentan en importancia para los consumidores, puede ser necesario que el CCFL considere la posibilidad de ofrecer orientaciones sobre posibles declaraciones de "sostenibilidad" o de credibilidad que podrían hacerse sobre los alimentos o respecto a ellos.	